



SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription types (Provincias, Ultramar, Extranjero) and durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año) with corresponding prices in reales.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que el Ingeniero Director de la empresa del camino de hierro de Zaragoza a Alsásua, dando por realizada la expropiacion de los terrenos necesarios para la obra, se dirigió en 10 de Setiembre de 1860 al Gobernador de la expresada provincia pidiendo que se consignase en la Caja de Depósitos el importe de los valores correspondientes a ocho propietarios que rehusaban recibirlos.

Que el Gobernador formó expediente oyendo a los indicados propietarios, y acordando despues de varios trámites que no habia lugar a la expropiacion hecha por la empresa de los terrenos propios de la vida de San Roman y de D. Carlos Beriani; cuya providencia se comunicó en 6 de Julio de 1861 al Ingeniero Director y a los dos referidos interesados.

Que la empresa acudió en 20 del mismo mes al Gobernador pidiendo la revocacion de la providencia expresada; y admitida la reclamacion, pidió el plano, remitido por la empresa y hallándolo conforme la vida de San Roman, el Director general manifestó al Gobernador en 23 de Agosto último que no habia podido avenirse con la indicada vida, aunque si con todos los demás propietarios, y pidiendo que se instruyese el oportuno expediente con arreglo a las leyes.

Que así las cosas, Doña Fermina Larranzar, viuda de San Roman, interpuso en 19 del propio Agosto ante el Juez de primera instancia de Pamplona un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojanete, en queja de que hallándose hace muchos años en pacífica posesion de cierta tierra sita en jurisdiccion de la misma ciudad, la empresa del ferrocarril de Zaragoza habia construido un trozo de via férrea que pasa por la tierra indicada, despojándola de su propiedad.

Que admitido y sustanciado el interdicto segun se solicitaba, y habiendo recaído auto restitutorio, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovié y sostuvo la ocupacion temporal del terreno de que se trata era un hecho sobre el que nada habia protestado aun a su autoridad la interesada, y que correspondia a la Administracion resolver las cuestiones relativas a si la ocupacion está bien ó mal hecha, si es perpetua ó temporal, y hasta cuándo ha de durar.

Vistas la Real orden de 19 de Octubre y la instrucción de 10 de Octubre de 1845, en que se establece que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarse se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en ellos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres a que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas a las obras públicas:

Visto el reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836, que dispone en su art. 25 que cuando se falta a las disposiciones de la misma ley, de Reales decretos y de este reglamento, podrán las partes intentar la via concenciosa ante el Consejo Real, hoy de Estado, contra la decision gubernativa que se adopte sobre la necesidad de que todo ó parte de una propiedad deba ser

cedida para la ejecucion de las obras declaradas de utilidad pública: en su art. 26, que si la tasacion de las fincas sujetas a expropiacion contiene faltas contrarias a lo dispuesto en el art. 95 de este reglamento u otras que minoren el valor que los dueños atribuyan a sus propiedades, podrán los mismos reclamar de la operacion por la via gubernativa hasta obtener la decision del Gobierno, y contra esta establecer la correspondiente demanda por la via concenciosa-administrativa; y en su art. 27, que el mismo recurso puede tener lugar en los casos de ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales, siempre que en ellos ó en su estimacion se perjudique a los derechos de los interesados:

Considerando que siendo como es un hecho notorio que la ocupacion del terreno de que se trata se ha hecho para una obra pública, cual lo es el ferrocarril de Zaragoza a Alsásua, la propietaria del terreno no ha podido acudir con sus reclamaciones a la Autoridad judicial, sino a la del orden administrativo en la linea gubernativa, y en su caso en la concenciosa, con arreglo a las disposiciones citadas; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Yengo en decidir esta competencia a favor de la Administracion. Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO
EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

5 Febrero 1863. Al Director general.—Concediendo relieve con abono de sueldos al Capitan D. Manuel Rubio y Almenar.

Al mismo.—Resolviendo que, interin subsiste padeciendo la fiebre amarilla el Teniente D. Doroteo Cullen y Sanchez, se considere como en uso de prórroga a la Real licencia que se halla disfrutando.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Negando Real licencia al Teniente Coronel D. Celestino Valdés Hevia.

Al mismo.—Concediendo relieve y abono de sueldos al Subteniente D. Basilio Dorado y Sanchez.

Al Capitan general de Cuba.—Negando el empleo de Oficial tercero de Administracion militar al Subteniente D. Enrique Pereira y Arguelles.

Al de Puerto-Rico.—Nombrando Maestro mayor de la Cuba.

Id. id. Al Gobernador militar de Fernando Poo.—Promoviendo a Subteniente al sargento primero D. Pedro Mendez y Vidal.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo premio de constancia a varios individuos de tropa.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente Don Juan Martinez y Oлива.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. José Lopez Bazca.

Al mismo.—Negando ascenso al Teniente D. Ricardo Balboa.

Caballeria.

6 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Salvador Garcia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Marin.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Roman Lopez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Cayetano Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Fernando Omulrian.

Al mismo.—Aprobando la traslacion de destinos de los primeros Profesores veterinarios D. Cristóbal Collado y Jimenez y D. Cayetano Garcia Castrillon.

Al mismo.—Nombrando Ayudante al Teniente D. Carlos Andrade y de las Fuentes.

Al mismo.—Concediendo prórroga de licencia al Teniente D. Luis Bejar y Mendoza.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Gran Cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo D. Carlos Bernaldo de Quirós.

Al Director general de Infanteria.—Id. la sencilla de la misma Orden al Comandante D. Manuel Lecea y Ulibarre.

Al mismo.—Id. id. a D. Francisco Lopez Lacambra.

Al mismo.—Id. id. a D. Pedro Paz y Megias.

Al mismo.—Id. id. a D. Juan Rojas y Guerra.

Al mismo.—Id. id. a D. Casiano Rubio é Ito.

Al mismo.—Id. id. a D. Joaquin Mendoza y Breton.

Al de Carabineros.—Id. id. a D. Antonio Torrijos y Vidal.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. id. a D. Julian Tejero y Nicolás.

Al mismo.—Id. id. a D. Juan Miciano é Infante.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Manuel Herrera.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Coronel D. Mariano Rodriguez de Vera.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Jacinto Campano y Alcaráz.

Al mismo.—Id. al soldado Juan Espejo y Valiente.

Al mismo.—Id. al soldado José Quilez Marín.

Al de Artilleria.—Id. al Coronel D. José Gil de Bernabé y Ramos.

Al de Estados Mayores.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Velazquez Saura.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Sanchez Cifuentes.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al segundo Comandante D. Eduardo Otañez y Ortiz.

Al mismo.—Id. retiro al Teniente D. Aniceto Muñoz y Ramos.

Al mismo.—Id. relieve para volver al goce de pension al soldado Rosendo Perez Santin.

Al mismo.—Id. id. a Mariano Delgado Serrano.

Al mismo.—Id. id. a Félix Ruiz Rodriguez.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando la traslacion de retiro al Comandante D. José Morales y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Callao y Merino.

Al mismo.—Id. al id. D. Leonardo Ezcurrea y Goñi.

Al de Cataluña.—Concediendo abono de tiempo al escribiente que fué de la Direccion-Subinspeccion de Ingenieros en Cuba D. Mariano de Albo.

Al de Cataluña.—Concediendo traslacion de retiro al Capitan D. Manuel Domingo y Lopez.

Al de Granada.—Id. al primer Comandante D. Vicente Mallin y Brinole.

Al de Burgos.—Id. al Capitan D. Pedro Vitor Casado.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension a Andrés Guerrero y Ramos.

Al mismo.—Id. a María Rosa Bastos y Costas.

Al mismo.—Id. a Pablo Taulera y Brichis.

Al mismo.—Id. a Francisco Andreu y Martinez.

Al mismo.—Id. a María Massons y Tabasca.

Al mismo.—Id. a Petra Delgado y Calzadilla.

Al mismo.—Id. a Manuel Aguilera y Trujillo.

Al mismo.—Id. a Bernarda Vazquez y Fernandez.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las pagas de tocas concedidas a Doña Catalina Saucedon y Chavarria.

Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas a Doña Catalina Garrote y Barrantes.

Sanidad militar.

7 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al practicante D. Juan Jimenez y Garcia.

Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando la separacion del servicio del practicante D. Antonio Ruiz Martinez.

Al mismo.—Id. id. de D. Ignacio Fernandez de Velasco.

Al mismo.—Id. id. de D. Pedro Ramirez y Quesada.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Destinando al ejército de Puerto-Rico al Subteniente D. José Lopez y Lopez, que fué nombrado Teniente para Cuba.

Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando propuesta reglamentaria de infanteria.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante militar de San Juan de Azúa al General de las reservas Don José Reinoso.

Al mismo.—Id. de Neiva al Coronel D. Tomás Bobadilla.

Al mismo.—Id. de Barahona al Capitan D. Eulogio Rodriguez.

Al de Cuba.—Concediendo pase a la Peninsula al Oficial segundo de Administracion militar D. Juan Suricadaly.

Al mismo.—Que se tenga presente para su pase a Santo Domingo al Teniente D. Luis Perez y Mendez.

Al mismo.—Id. al id. D. Aureliano Font.

Al mismo.—Concediendo licencia para la Peninsula al Subteniente de Milicias D. Juan Campos.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento del Comandante D. Gabriel Garrido y Palomino para Comandante militar de Remedios.

Al de Caballeria.—Id. la colocacion en el regimiento de la Reina del primer Comandante D. Telesforo Gorostegui y Sarralegui.

Al de Puerto-Rico.—Nombrando Comandante militar del tercer departamento al Teniente Coronel D. Pedro Gonzalez y Sarga.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. José Maldonado y Bolea.

Al mismo.—Id. placa de la misma Orden a D. Francisco Mayol y Baena.

Al de Caballeria.—Id. cruz de id. a D. Miguel Perez de la Fuente.

Al de la Guardia civil.—Id. id. a D. Ramon Alvarez y Armaldo.

Al de Carabineros.—Id. id. a D. Fermin Iriarte y Mendez.

Al mismo.—Id. placa de la misma Orden al Coronel D. Pedro de la Quintana y Llarena.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo retiro al cabo de obreros Patricio Perez y Baño.

Al mismo.—Id. al obrero José Soler y Canela.

Al de Sanidad militar.—Id. al Subinspector médico D. Pedro Carreras y Pujol.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. abono de sueldos al Subinspector jubilado D. Antonio Codorniu y Nieto.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Fernando Moreno y Garea.

Al mismo.—Id. al id. D. Andrés Molina y Pórcel.

Al mismo.—Negando pension a Teresa Pascual y Portella.

Al mismo.—Id. a María Gatell y Suñe.

Al mismo.—Concediendo opcion a los beneficios del Monte-pío militar a la esposa del Capitan D. Dionisio Gonzalez y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. a la del id. D. Antonio Alarcó y Juan.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension a María Blanco y Ferradas.

Al de Puerto-Rico.—Id. al id. D. Manuel Fontados y Arévalo el depósito de 80.000 reales que hizo para casarse.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Aprobando el casamiento que contrajo el Teniente D. Antonio Garcia y Cortés.

Al Director general de Caballeria.—Id. del Teniente D. Juan Gras y Berdú.

Al de Artilleria.—Autorizando al Subteniente D. Miguel Espinosa y Carvajal para revalidar su casamiento.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navio D. José Maria Aguado y Rojas.

Caballeria.

9 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Fernando de Arce y Villalpando.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para edificar en la tercera zona polémica de la plaza de Lérida a Doña Escolástica Monte de Gomán.

Al mismo.—Id. en la segunda zona táctica de la de Tortosa a D. Mariano de Abarca y Tord.

Al mismo.—Id. en la tercera zona militar del castillo de Monjuich de la Barcelona a D. Francisco Schierbech.

Sanidad militar y Vicariato.

Id. id. Al Director general.—Nombrando primeros Farmacéuticos supernumerarios para Ultramar a los primeros Ayudantes D. Galo Gil y Corres, D. Manuel Ortiz Moreno y D. Donato Saenz y Dominguez.

Al mismo.—Destinando al escuadron de remonta de Sevilla al segundo Ayudante médico D. Aurelio de Flores y Rodriguez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Médico mayor D. Cristóbal Barrera y del Canto.

Al mismo.—Destinando a Sevilla al segundo Ayudante médico D. José Madera y Montero.

Al mismo.—Id. a Cádiz al primer Ayudante médico D. José Noriega y Gomez.

Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando el destino dado al primer Ayudante Médico D. Eduardo Carreras y Perelló.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo venir a la Península al Médico mayor D. Pablo Cantó é Iborra.

Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan para Cuba al Presbítero D. Bartolomé Jimenez y Ordoñez.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando propuesta reglamentaria de caballeria.

Al Director general de Caballeria.—Destinando con ascenso a Cuba al Teniente D. Felipe Castan y Ferráz.

Al Capitan general de Cuba.—Aprobando la colocacion del primer Comandante D. Telesforo Orostegui.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo rehabilitacion en su empleo al Teniente D. Luis Milan y Capella.

Al de Galicia.—Id. ampliacion al tiempo de embarque al Mayor de Administracion D. Eusebio Ortiz y al Subteniente D. Ramon Echaverra.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension a Antolin Lopez y Luna.

Al mismo.—Id. a Antonio Perona y Valero.

Al mismo.—Id. a Antonia Conesa y Castillo.

Al mismo.—Id. a Doña Eulalia Tabuenca y Lago.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Id. pension a Doña Lucia Machado.

Al mismo.—Id. a Doña María Radillo y Martinez.

Al mismo.—Aclarando la fecha desde que se debe abonar la pension concedida a Doña María Cruz Fuidio y Moraza.

Al Capitan general de Burgos.—Negando pension a Doña Josefina Arrostegui y Domingo.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo indulto a Doña Florentina Perez y Herrera por haberse casado sin permiso.

Alabarderos.

10 id. Al Comandante general.—Concediendo grado de Alférez de caballeria al Guardia D. Juan Moral y Diago.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando abono de tiempo al primer Médico D. Juan Garcia Zamora.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aprobando propuesta reglamentaria de infanteria.

Al Director general de Infanteria.—Destinando de se...

Carabineros.

11 id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Manuel Garcia Labora.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Vitorio Duarte y Cordero.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las pagas de tocas concedidas a Doña Jerónima Maratny y Quintana.

Al mismo.—Id. a Doña María de los Dolores Arriba y Peralp.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension a Olalla Caro y Berrudo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

Doña Simona Tadea Prieto, hija de Baltasar y de Sebastiana Muñoz, natural de Valladolid, de 71 años de edad, y viuda del subdito francés Ignacio Joaquin Clavo, con quien contrajo matrimonio por muerte de su primer marido D. N. Alvarez, ha fallecido abintestado en la ciudad de Aix, dejando algunos muebles de escaso valor y una suma de 15.000 frs.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho a la herencia, las cuales deberán acudir al Consul de España en Marsella.

FERRO-CARRIL DE VALENCIA A TARRAGONA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALENCIA.

SEGUNDA SECCION DE CASTELLON AL EBRO.—LONGITUD 115 KILÓMETROS Y 372 METROS. EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1862.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows show data for 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 26 de Enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

TERCERA SECCION DEL EBRO A TARRAGONA.—LONGITUD 79 KILÓMETROS Y 237 METROS. EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1862.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows show data for 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 26 de Enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Donación por Doña Magdalena Pérez, autorizada por D. Pascual Malonda en 27 Diciembre 1809, libro 1.º, folio 360 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Division por Doña Pascual Ivars, autorizada por el mismo en 30 Setiembre 1809, libro 1.º, folio 361 vuelto. Idem de dos fincas.

Idem por D. José Galdud, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 364 vuelto. Id. de dos fincas.

Compra-venta por Bernardo Ortolá, autorizada por D. Juan Ferrandiz en 2 Diciembre 1809, libro 1.º, folio 362 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Herencia por Miguel Morales, autorizada por D. Pascual Malonda en 20 Octubre 1853, libro 1.º, folio 380. Id.

Compra por Pedro Ivars, autorizada por el mismo en 41 Setiembre 1815, libro 1.º, folio 393. Id.

Idem por Diego Pinela de Diego, autorizada por el mismo en 17 Octubre 1815, libro 1.º, folio 395 vuelto. Id.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 395 vuelto. Id.

Testamento por Teresa Pérez, viuda, autorizada por D. Juan Ferrandiz en 3 Agosto 1816, libro 1.º, folio 405. Idem.

Restablecimiento de censo por Sebastián Malguier, autorizada por D. José Martínez y Colomer en 22 Febrero 1817, libro 1.º, folio 300 vuelto. Id.

Idem por Josefa y Clara Ezquerdo, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 4.º.

Arrendamiento de hipoteca por Antonio Cabrera, autorizada por D. Francisco P. Fuertes en 21 Enero 1819, libro 1.º, folio 3.º. Idem de tres fincas.

Herencia por Miguel Cabrera, autorizada por D. Pascual Malonda en 8 Febrero 1819, libro 1.º, folio 1.º. Id. de dos fincas.

Fianza por José Ivars de Mora, autorizada por D. José Cerdá en 4 Febrero 1820, libro 1.º, folio 1.º. No consta el pago ó distrito.

Compra-venta por Benito Uribeal, autorizada por Don Pascual Malonda en 29 Noviembre 1822, libro 1.º, folio 1.º vuelto. Id.

Cesión-pago por D. Ramon Carbonell, autorizada por D. Joaquín de Denia en 23 Agosto 1824, libro 1.º, folio 2 vuelto. Id. de dos fincas.

Compra-venta por Juan Torres de José, autorizada por D. Juan Ferrandiz en 27 Junio 1827, libro 1.º, folio 3 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Idem por Antonio Espinos, autorizada por D. Pascual Sanchis en 10 Abril 1829, libro 1.º, folio 2 vuelto. Id.

Idem por Jaime Perles, autorizada por D. Jaime Tomás Torro en 11 Enero 1830, libro 1.º, folio 1.º. Id.

Idem por D. Francisco Bordes, autorizada por D. José Manuel Ivars en 16 Febrero 1830, libro 1.º, folio 1.º vuelto. Idem.

Compra por Pedro Ferrer de Pedro, autorizada por D. Pascual Malonda en 8 de Noviembre de 1831, libro 1.º, folio 13. Id.

Caución hipotecaria por Andrés Crespo, autorizada por D. Pedro Lapeña en 15 Diciembre 1831, libro 1.º, folio 13 vuelto. No constan los bienes.

Compra-venta por José Ivars, autorizada por D. Antonio Torres y García en 11 Mayo 1832, libro 1.º, folio 16 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Cesión de censo por Antonio Ivars, autorizada por Don Manuel Ivars en 1.º Julio 1837, libro 1.º, folio 46 vuelto. Idem.

Compra por Andrés Crespo de Francisco, autorizada por D. José Manuel Ivars en 24 Abril 1838, libro 1.º, folio 51 vuelto. Id.

Caución de hipoteca por Andrés Crespo, autorizada por D. José María Areas en 24 Abril 1838, libro 1.º, folio 52. Id.

Viuda de Juan Pérez de Senja, autorizada por D. Antonio Bertomen en 29 Abril 1841, libro 2.º, folio 6.º. Idem.

Compra por Bernardo Crespo, autorizada por D. Pedro Benimeli en 5 Julio 1841, libro 2.º, folio 7.º. Id.

Libros modernos.

Compra por D. José Cabrera de Gaspar, autorizada por D. Antonio Bertomen en 7 Enero 1846, libro 4.º, folio 13. Idem.

Compra-venta por María Huijá, autorizada por el mismo en 26 Noviembre 1846, libro 4.º, folio 97. Id.

Compra por Pascual Bertomen de Salvador, autorizada por el mismo en 26 Febrero 1849, libro 2.º, folio 111. Idem.

Idem por D. Juan Bautista Barber, autorizada por Don José Antigua en 14 Marzo 5 Setiembre 1849, libro 2.º, folios 115, 116 y 117. Id.

Permuta por Jaime Morell, autorizada por D. José María Ivars en 24 Octubre 1850, libro 2.º, folio 279. Id.

Idem por José Morales y otros, autorizada por D. Antonio Bertomen en 12 Diciembre 1850, libro 2.º, folio 290. No consta el contrato.

Compra por Juan Capó, autorizada por D. José Manuel Ivars en 7 Enero 1851, libro 2.º, folio 352. No consta el pago ó distrito.

Idem por Francisco Llacer, autorizada por D. Francisco Vicente Soriano en 1.º Marzo 1851, libro 3.º, folio 53. Id.

Idem por Roque Ivars de Roque, autorizada por Don Antonio Bertomen en 6 Marzo 1851, libro 3.º, folio 164. Idem.

Compra-venta por Juan Crespo, autorizada por Don Antonio Bertomen en 16 Abril 1851, libro 4.º, folio 86. Idem.

Compra por Francisco Roselló de Franco, autorizada por D. José Miguel Ivars en 2 Enero 1854, libro 6.º, folio 57. Id.

Herencia por Doña Luisa Feliú, autorizada por D. José María Ivars en 15 Abril 1854, libro 6.º, folio 178. Id.

Idem por Doña Ventura Feliú, autorizada por D. José María Ivars en id., libro 6.º, folio 175. Faltan los linderos de varias fincas.

Compra por Pedro Ortolá y Reig, autorizada por Don Francisco Baidal en 20 Marzo 1855, libro 7.º, folio 115. No consta el pago ó distrito.

Confesión de deuda de Juan Ivorra de Pedro, autorizada por D. Francisco Baidal en 10 Setiembre 1855, libro 7.º, folio 191. Id.

Permuta por Margarita Andrés, autorizada por el mismo en 6 Noviembre 1855, libro 7.º, folio 214. Id.

Herencia por Agera Ribes, autorizada por D. Antonio Ronda en 4 Diciembre 1855, libro 7.º, folio 252. Id.

Compra por Ramon Soliveres, autorizada por D. Francisco Baidal en 14 Diciembre 1856, libro 8.º, folio 193. Id.

Idem por Jaime Morant, autorizada por D. José María Ivars en 20 Junio 1860, libro 10.º, folio 257. Id. de dos fincas.

Herencia por Doña Ana de Orduña y Feliú, autorizada por D. Francisco Baidal en 5 Setiembre 1860, libro 11.º, folios 20 y 21. No consta el pago ó distrito.

Confesión de deuda por Salvador Sendra, autorizada por D. Antonio Segues en 23 Febrero 1861, libro 11.º, folio 120. Id.

Herencia por Martín Mari, autorizada por D. Francisco Baidal en 25 Febrero 1861, libro 11.º, folio 130. Id.

Compra por Francisco Giner é Ibañez, autorizada por el mismo en 27 Mayo 1861, libro 11.º, folio 228. Id.

Idem por Ramon Ivars y Giner, autorizada por el mismo en 1.º Noviembre 1861, libro 11.º, folio 287. Id.

Idem por Juan Ivars y Giner, autorizada por el mismo en 9 Diciembre 1861, libro 12.º, folio 32. Id.

Confesión de deuda por Juan Torres y García, autorizada por el mismo en 8 Diciembre 1861, libro 12.º, folio 42. Id.

Compra por Juan Giner y Ribes, autorizada por Don José Bautista Durá en 9 Enero 1862, libro 12.º, folio 85. Id.

Idem por Juan Ivars y Giner, autorizada por D. Francisco Baidal en 22 Enero 1862, libro 12.º, folios 100 y 101. No consta el pago ó distrito de dos fincas.

Urbanas.

Compra por Deodoto Martí de Roque, autorizada por D. Francisco Baidal en 4 Mayo 1858, libro 1.º, folio 10. No consta el pago ó distrito.

Herencia por Francisco Capó, autorizada por D. Juan Bautista Durá en 30 Diciembre 1862, libro 12.º, folio 416. Idem.

Imposición de censo por Simon Ivars, autorizada por D. Laurencio Juan Barriño en 8 Junio 1775, libro 1.º, folio 72 vuelto. Id.

Pueblo de Polop.

Compra por Andrés Such, autorizada por el Escribano D. Jaime Linares en 29 Enero 1770, libro 1.º, folio 36 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Idem por Estéban Fuster, autorizada por el mismo en 27 Febrero 1770, libro 1.º, folio 39. Id.

Idem por D. Roque Devesa, autorizada por el mismo en 2 Enero 1771, libro 1.º, folio 43 vuelto. Id.

Venta por Cayetano González, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 44. No consta el nombre del adquirente.

Compra por José Fuster, autorizada por D. José Andrés Linares en 26 Enero 1771, libro 1.º, folio 50 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Idem por Vicente Mayor, autorizada por Jaime Linares en 2 Marzo 1771, libro 1.º, folio 55. Id.

Compra-venta por Estéban Pérez, autorizada por el mismo en 2 Octubre 1771, libro 1.º, folio 1.º. Id.

Compra por Guillermo Berdín, autorizada por D. Joaquín Such en 2 Diciembre 1771, libro 1.º, folio 69 vuelto. Idem.

Idem por Diego Santamaría, autorizada por el mismo en 16 Diciembre 1771, libro 1.º, folio 77 vuelto. Id.

Patrimonio por Cosme Ols, autorizada por el mismo en 8 Noviembre 1773, libro 1.º, folio 129 vuelto. Id.

Abono de dote por José Ivars, autorizada por D. Jaime Linares en 8 Diciembre 1773, libro 1.º, folio 131 vuelto. Idem.

Compra por Cristóbal Ramirez, autorizada por el mismo en 4 Enero 1774, libro 1.º, folio 136. Id.

Idem por el anterior, autorizada por D. Joaquín Such en 4 Enero 1774, libro 1.º, folio 138. Id.

Idem por Gabriel Ivorra, autorizada por el mismo en 3 Marzo 1774, libro 1.º, folio 145. Id.

Arriendo por Guillermo Berdín, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 146. Id.

Idem por Bartolomé Martínez, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 147. Id.

Compra por Gregorio Fuster, autorizada por D. Andrés Linares en id., libro 4.º, folio 159. Id.

Idem por Jaime Cabot, autorizada por D. Joaquín Such en 2 Diciembre 1774, libro 1.º, folio 167 vuelto. Id.

Idem por Matías Berenguer, autorizada por D. Diego Losoya en 20 Mayo 1775, libro 1.º, folio 180. No consta el pago ó distrito de dos fincas.

Imposición de censo por Vicente Botella, autorizada por el mismo en id., libro 4.º, folio 181. No consta el pago ó distrito.

Idem por Juan Bautista Vives, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 184. Id.

Idem por Francisco Aznar, autorizada por el mismo en 24 Mayo 1775, libro 1.º, folio 185 vuelto. Id.

Permuta por Miguel Blau, autorizada por José Andrés Linares en 29 Noviembre 1775, libro 1.º, folio 191 vuelto. Id.

Arriendo por D. Guillermo Berdín, autorizada por D. Joaquín Such en 4 Abril 1777, libro 1.º, folio 196 vuelto. No consta el pago ó distrito de dos fincas.

Arrendamiento por Jaime Ivorra, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 200. No consta el pago ó distrito.

Idem por Juan Fuster, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 198 vuelto. Id.

Fianza hipotecaria por Pedro Selles, autorizada por D. Roque Pallarés en 17 Setiembre 1777, libro 1.º, folio 204. Id.

Permuta por Sebastian Linares, autorizada por Don Jerónimo Llorca en 21 Diciembre 1778, libro 1.º, folio 203. Idem.

Arrendamiento por D. Guillermo Berdín, autorizada por Jaime Linares en 3 Enero 1781, libro 1.º, folio 209. Idem.

Idem por Juan Fuster, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 210. Id.

Idem por Pedro Beneito, autorizada por D. Francisco Domenech en 26 Mayo 1781, libro 1.º, folio 214. Id.

Idem por Pedro Jaime Muñoz, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 214. Id.

Idem por Pedro José Martínez, autorizada por D. Vicente Francisco Madaleno en id., libro 1.º, folio 216. Id.

Idem por Antonio Peral, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 216. Id.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 217. Id.

Idem por Eusebio Mayor, autorizada por el mismo en 12 Abril 1784, libro 1.º, folio 233 vuelto. Id.

Compra por Guillermo Berdín, autorizada por D. Joaquín Such en 27 Setiembre 1784, libro 1.º, folio 234. Id.

Idem por D. Pedro Trotes, autorizada por D. Jaime Linares en 1.º Junio 1786, libro 1.º, folio 243 vuelto. Id.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en 2 Junio 1786, libro 1.º, folio 247. Id.

Idem por José Such, autorizada por el mismo en 14 Diciembre 1787, libro 1.º, folio 254 vuelto. Id.

Arriendo por Miguel Ivars, autorizada por D. Vicente Francisco Madaleno en 2 Marzo 1789, libro 1.º, folio 264. Idem.

Idem por Miguel Ivorra, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 264. Id.

Permuta por Guillermo Berdín, autorizada por Don Pedro Miguel en 19 Octubre 1790, libro 1.º, folio 271. Idem.

Compra por José Fuster, autorizada por D. Antonio Linares en 3 Febrero 1796, folio 1.º, libro 2.º. Id.

Testimonio por Francisco Martínez, autorizada por el mismo en 8 Octubre 1796, libro 1.º, folio 293 vuelto. No consta el pago de primera y los linderos de tres fincas.

Permuta por Luis Tomás, autorizada por D. Pedro Pallarés en 1.º Diciembre 1797, libro 1.º, folio 300 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Justiprecio y bienes por Cayetano Ivorra, sin autorización en 17 Enero 1780, libro 1.º, folio 306. Id. de dos fincas.

Justiprecio por Francisco Greci, id. en id., libro 4.º, folio 306. No consta el pago ó distrito.

Compra por D. Alejandro Berenguer, autorizada por D. Jaime Linares en 21 Noviembre 1802, libro 1.º, folio 321 vuelto. Id.

Compra por Francisco Cano, autorizada por el mismo en 3 Febrero 1807, libro 1.º, folio 334 vuelto. Id.

Idem por Guillermo Berdín, autorizada por D. Antonio Linares en 20 Marzo 1808, libro 1.º, folio 342 vuelto. Idem.

Confesión de deuda por Francisco Such, autorizada por D. Diego Pallarés en 21 Agosto 1810, libro 1.º, folio 347. Idem.

Compra por Guillermo Berdín, autorizada por D. Antonio Linares en 6 Abril 1811, libro 1.º, folio 349 vuelto. Idem.

Idem por Andrés Aznar, autorizada por D. Jaime Linares en 28 Setiembre 1811, libro 1.º, folio 350. Id.

Idem por Ramon Zaragoza, autorizada por el mismo en 31 Marzo 1814, libro 1.º, folio 356 vuelto. Id.

Boda ó dote por Vicente María Piá, autorizada por Don Gaspar Morales en 18 Octubre 1816, libro 1.º, folio 367 vuelto. Id.

Fianza por Miguel Anton de Miguel, autorizada por D. Domingo Pallarés en 16 Abril 1818, libro 1.º, folio 2.º. Idem.

Pueblo de Alfaz.

Compra por D. Gaspar Soliveres, autorizada por el Escribano D. Antonio Torres y García en 29 Marzo 1820, libro 1.º, folio 20 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Pueblo de Nucía.

Cesión en pago por el Conde de Orgáz, autorizada por el Escribano D. Luis Selles en 10 Junio 1824, libro 1.º, folio 2.º. No consta el pago ó distrito.

Pueblo de Polop.

Compra-venta por Vicente Linares, autorizada por D. Tadeo Rusafa en 30 Diciembre 1824, libro 1.º, folio 8.º. No consta el pago ó distrito.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en 30 Diciembre 1824, libro 1.º, folio 8 vuelto. Id.

Cesión en pago por la Duquesa de Gandia, autorizada por D. José Tous en 25 Enero 1826, libro 1.º, folio 1.º vuelto. Id.

Donación propter nuptias por D. Juan Bautista Llorens, autorizada por D. Miguel Estéban en 20 Abril 1830, libro 1.º, folio 2 vuelto. Id.

Arriendo-hipoteca por José Devesa, autorizada por D. Pedro Carrió y Martínez en 10 Abril 1833, libro 1.º, folio 18. No consta el pago ó distrito de cuatro fincas.

Confesión de deuda por Juan Torres y García, autorizada por D. Joaquín Fust en 24 Febrero 1835, libro 1.º, folio 24 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Cesión en pago por el Marqués de Serravalls, autorizada por D. Antonio Ronda en 17 Agosto 1835, libro 1.º, folio 24 vuelto. Id. de cuatro fincas.

Pueblo de Alfaz.

Compra-venta por Juan Bautista Soler, autorizada por D. Tadeo Rusafa en 16 Noviembre 1837, libro 1.º, folio 31 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Idem por el Marqués de Serravalls, autorizada por D. Antonio Ronda en 16 Noviembre 1837, libro 1.º, folio 32. Id. de cinco fincas.

Compra por Vicente Berenguer de Tadio, autorizada por D. Vicente Pallarés en 1.º Agosto 1839, libro 2.º, folio 38. No consta el pago ó distrito.

Pueblo de Polop.

Permuta por José Sanchez Linares, autorizada por D. José Cired y Palau en 1.º Noviembre 1839, libro 2.º, folio 39. No consta el pago ó distrito.

Libros modernos.

Compra por Andrés Aznar, autorizada por D. Tadeo Rusafa en 6 Diciembre 1845, libro 1.º, folio 14. No consta el pago ó distrito.

Compra-venta por D. José Ivorra, autorizada por Don Juan Bautista Soriano en 9 Enero 1846, libro 1.º, folio 13. Idem.

Confesión de deuda por Francisco Such de Joaquín, autorizada por D. Vicente Pallarés en 4 Mayo 1848, libro 1.º, folio 185. Id.

Compra por Miguel Llorca y Gregori, autorizada por el mismo en 5 Diciembre 1849, libro 2.º, folio 59. Id.

Idem por D. Vicente Mayor y Pérez, autorizada por D. Antonio Ronda en 17 Junio 1850, libro 1.º, folio 147. Idem.

Herencia por Mariano Pascual, autorizada por D. José María Ronda en 7 Noviembre 1850, libro 2.º, folio 232. Idem.

Idem por Maximiliano Mayor, autorizada por D. Vicente Pallarés en id., libro 2.º, folio 234. Id. de ocho fincas.

Idem por Pedro Mayor, autorizada por el mismo en 10 Noviembre 1850, libro 2.º, folio 240. No consta el pago ó distrito.

Idem por los herederos del anterior, autorizada por el mismo en id., libro 2.º, folio 243. Id.

Idem id. de D. Pedro Llorca, autorizada por el mismo en id., libro 2.º, folio 245. Id. de dos fincas.

Idem por Miguel Fuster, autorizada por D. José Tous en id., libro 2.º, folio 250. No consta el pago ó distrito.

Cesión por D. Pedro Gallart, autorizada por D. Antonio Ronda en 16 Noviembre 1850, libro 2.º, folio 255. Id.

Compra por D. Sebastian Martínez, autorizada por D. Vicente Mayor en 14 Diciembre 1850, libro 2.º, folio 278. Idem.

Idem por Francisco Antonio Santa María, autorizada por D. Antonio Ronda en 17 Diciembre 1850, libro 3.º, folio 319. Id.

Idem por Tomás Lopez, autorizada por D. Matías Cano en 11 Marzo 1851, libro 3.º, folio 70. Id.

Compra-venta por Vicente Yelbes, autorizada por Don Vicente Pallarés en 14 Marzo 1861, libro 3.º, folio 171. Idem.

Idem por Juan Ivorra de Francisco, autorizada por D. Matías Cano en 4 Abril 1851, libro 3.º, folio 273. Id.

Idem por Vicente Sanchis, autorizada por D. José María Ronda en 11 Abril 1851, libro 4.º, folio 30. Id.

Permuta por Ramon Sanchis y otro, autorizada por D. Vicente Pallarés en 3 Agosto 1854, libro 4.º, folio 61. Idem.

Compra por Emeterio Orihuel, autorizada por D. José María Ronda en 10 Noviembre 1851, libro 4.º, folio 127. Idem.

Division por Doña Concepción Linares, autorizada por el mismo en 17 Noviembre 1855, libro 5.º, folio 129. Id.

Idem por D. Bernabé Morcillo, sin autorización en 26 Agosto 1859, libro 6.º, folio 161. Id.

Herencia por Luis Ivorra y Tenler, autorizada por Don Vicente Pallarés en 22 Julio 1860, libro 7.º, folio 109. Id.

Compra por Joaquín Pérez y Pérez, autorizada por D. Miguel Massanet en 25 Enero 1862, libro 8.º, folio 116. Idem.

Urbanas.

Division por C. S. D. de Joaquín Berny, sin autorización libro 1.º, folio 47. Id.

Herencia por Vicente Campañé y Ivorra, autorizada por D. Miguel Massanet en 4 Junio 1861, libro 2.º, folio 11. Idem.

Compra por María Ivorra y Yuch, sin autorización en 24 Diciembre 1851, libro 2.º, folio 30. Id.

Pueblo de Nucía.

Compra-venta por José Ivorra, autorizada por el Escribano D. José Andrés Linares en 3 Enero 1770, libro 1.º, folio 7. No consta el pago ó distrito.

Idem por Pedro Ivorra de Pascual, autorizada por D. Roque Cano en 2 Diciembre 1772, libro 1.º, folio 20. No consta el nombre del adquirente.

Compra-venta por Francisco Llorens, autorizada por el mismo en 3 Marzo 1774, libro 1.º, folio 36 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Idem por Francisco Sobles, autorizada por el mismo en 9 Setiembre 1774, libro 1.º, folio 41. No consta el apellido del adquirente.

Imposición de censo por Pedro Balvó, autorizada por D. Francisco Juan Linares en 31 Mayo 1775, libro 1.º, folio 43 vuelto. No consta el pago ó distrito.

Idem por Ventura Ana Claver, autorizada por D. Juan B. Linares en 23 Mayo 1775, libro 1.º, folio 44. Id.

Idem por José Linares, autorizada por el mismo en idem.

Compra-venta por Patricio Ripoll, autorizada por Don Roque Cano en 10 Setiembre 1776, libro 1.º, folio 46. Id.

Fianza de hipoteca por Miguel Ivorra, autorizada por D. Francisco Vicente Madaleno en 26 Enero 1784, libro 1.º, folio 59. No consta el pago ó distrito de dos fincas.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en 26 Enero 1784, libro 1.º, folio 59. No consta el pago ó distrito de dos fincas.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en 2 Marzo 1789, libro 1.º, folio 70. No consta el pago ó distrito.

Compra-venta por José Lloret, autorizada por D. José Andrés Linares en 18 Abril 1792, libro 1.º, folio 74 vuelto. Idem.

Idem por Miguel Ivorra, autorizada por D. Roque Cano en 8 Julio 1793, libro 1.º, folio 81 vuelto. Id.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 81. Id.

Herencia por Diego Cano, autorizada por el mismo en 9 Marzo 1797, libro 1.º, folio 9.º. vuelto. Id.

Idem por Antonio Zaragoza, autorizada por Don José Antonio Meariz en 9 Julio 1798, libro 1.º, folio 95. Idem.

Renuncia por Esperanza Ivorra, autorizada por Don Bautista Pico en 15 Agosto 1806, libro 1.º, folio 463. Id.

Compra-venta por D. Gaspar Carrarós, autorizada por D. Gaspar Morales en 2 Agosto 1807, libro 1.º, folio 104 vuelto. Idem.

Donación por Paula Brunet, autorizada por D. Vicente Pallarés en 30 Agosto 1809, libro 1.º, folio 116 vuelto. Id.

Permuta por Miguel Cano de Antonio, autorizada por D. Dámaso Alejo Berenguer en 21 Octubre 1816, libro 1.º, folio 115 vuelto. Id.

Compra por Jaime Pérez, autorizada por D. Miguel Madaleno en 27 Abril 1862, libro 1.º, folio 173. Id.

Cesión por Antonio Gar, autorizada por D. Matías Cano en 26 Diciembre 1817, libro 1.º, folio 1 vuelto. Id.

Compra-venta por José Berenguer, autorizada por Don Roque Cano en 26 Setiembre 1817, libro 1.º, folio 3 vuelto. Idem.

Herencia por José Sanchis, autorizada por D. Vicente Pallarés en 22 Junio 1821, libro 1.º, folio 1 vuelto. Id.

Idem por Domingo Antonio Llorens, autorizada por D. Domingo Pallarés en 13 Junio 1829, libro 1.º, folio 3.º. Idem.

Idem por el anterior, autorizada por D. Francisco de Paula Juan en 9 Julio 1829, libro 1.º, folio 3.º. vuelto. Id.

Permuta por Vicente Sanchis y Selles, autorizada por D. Domingo Pallarés en 29 Diciembre 1831, libro 1.º, folio 80. Idem.

Compra-venta por Miguel Ivorra, autorizada por Don Matías Cano en 8 Setiembre 1840, libro 2.º, folio 59. Id.

Compra de deuda por Gabriel García de Torres, sin autorización en 19 Marzo 1843, libro 2.º, folio 93 vuelto. Id.

Compra-venta por Vicente García, autorizada por Don José María Ronda en 26 Abril 1841, libro 2.º, folio 35. Id.

Idem por D. Juan Torres y García, autorizada por D. Antonio Ronda en 18 Setiembre 1844, libro 2.º, folio 96 vuelto. Id.

Idem por Joaquín Lledó, autorizada por D. José María Ronda en 1.º Febrero 1845, libro 1.º, folio 98 vuelto. Id.

Libros modernos.

Compra-venta por Antonio Timoner, autorizada por el mismo en 16 Febrero 1847, libro 1.º, folio 78. No consta el pago ó distrito.

Confesión de deuda por Pedro Zaragoza, autorizada por el mismo en 16 Abril 1847, libro 1.º, folio 92. Id.

Permuta por Pedro Llorens é Ivorra, autorizada por el mismo en 24 Setiembre 1847, libro 1.º, folio 112. Id.

Confesión de deuda por Roque Fuster y Llorens, autorizada por D. Guillermo José Ruiz en 5 Diciembre 1847, libro 1.º, folio 137. Id.

Permuta por D. Francisco Pérez, autorizada por Don Vicente Pallarés en 27 Junio 1850, libro 2.º, folio 154. Id.

Herencia por Doña Josefa María Llorens, autorizada por D. Antonio Ronda en 13 Octubre 1850, libro 2.º, folio 183. Id.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en id., libro 2.º, folios 189 y 190. No consta el pago ó distrito de dos fincas.

Compra-venta por Juan Noudeu, autorizada por D. José Sastre en 19 Diciembre 1850, libro 2.º, folio 236. No consta el pago ó distrito.

Idem por Rafael García, autorizada por D. Matías Cano en 7 Abril 1851, libro 3.º, folio 137. Id.

Idem por Francisco Ivorra, autorizada por el mismo en 12 Abril 1851, libro 3.º, folio 221. Id.

Compra por Joaquín García y Garrós, autorizada por D. José María Ronda en 5 Enero 1852, libro 3.º, folio 283. Idem.

Compra-venta por D. Juan Bautista Llorens, autorizada por D. José Lopez en 4 Diciembre 1852, libro 4.º, folio 85. Id.

Idem por José Gonzog y Devesa, autorizada por Don Jerónimo Miquel en 5 Enero 1855, libro 5.º, folio 2.º. Id.

Herencia por Doña Concepción Linares, autorizada por D. José María Ronda en 29 Noviembre 1855, libro 5.º, folio 68. Id.

Compra-venta por José Pérez y Such, autorizada por el mismo en 3 Diciembre 1855, libro 5.º, folio 88. Id.

Permuta por Vicente García y Devesa, autorizada por D. Antonio Ronda en 15 Diciembre 1849, libro 6.º, folio 146. Id.

Herencia por Salvador Savall y Galiana, autorizada por D. Vicente Pallarés en 9 Marzo 1861, libro 7.º, folio 35. Idem.

Compra-venta por D. Francisco Ignacio Rico, autorizada por D. Miguel Martínez en 26 Marzo 1861, libro 7.º, folio 56. Id.

Idem por Josefa Ivorra y Cano, autorizada por D. Miguel Massanet en 5 Mayo 1861, libro 7.º, folio 77. Id.

Herencia por Bautista Ivorra y Cano, autorizada por el mismo en id., libro 7.º, folio 87. Id.

Idem por Felicia Ferrer, autorizada por D. Miguel Martínez en 28 Junio 1861, libro 7.º, folio 115. Id.

Fianza titulada Carguendo, autorizada por el mismo en

1861, libro 7.º, folio 191. No constan los otorgantes ni el contrato.

Urbanas.

Préstamo hipotecario por Jaime Son, autorizada por D. Joaquín Penabaz en 24 Diciembre 1857, libro 1.º, folio 4.º. No consta el pago ó distrito.

Pueblo de Benifato.

Compra por Mateo Soler, autorizada por el Escribano D. Vicente Solles en 2 Noviembre 1771, libro 1.º, folio 3.º. No consta el pago ó distrito.

Compra-venta por José Giner, autorizada por el mismo en 7 Diciembre 1773, libro 1.º, folio 9.º. Id.

Idem por Joaquín Romá, autorizada por D. Fernando Boronat en 4 Marzo 1775, libro 1.º, folio 14 vuelto. Id.

Compra por Cayetano Aragonés, autorizada por Don Francisco Olsina en 10 Noviembre 1788, libro 1.º, folio 25. Id.

Compra por Francisco Romá, autorizada por D. Francisco Olsina en 18 Enero 1793, libro 1.º, folio 27 vuelto. Idem.

Idem por el anterior, autorizada por el mismo en id., libro 1.º, folio 27 vuelto. Id.

Idem por Vicente Giner de José, autorizada por Don Pedro Albadia en 3 Octubre 1805, libro 1.º, folio 39. Idem.

Donación de Vicente Gomis, autorizada por D. Vicente Sobles en 29 Diciembre 1806, libro 1.º, folio 39. Id.

Compra por la Municipalidad de Benifato, autorizada por D. Salvador Llored en 15 Enero 1814, libro 1.º, folio 44. Id.

Cesión por D. Félix Benimeli de Pedro, autorizada por D. Dámaso Alejo Berenguer en 10 Enero 1834, libro 1.º, folio 1.º. Id.

Compra-venta por Vicente Romá, autorizada por Don Vicente Madaleno en 23 Setiembre 1837, libro 1.º, folio 2.º. Idem.

Idem por José Romá de Francisco, autorizada por el mismo en 7 Abril 1839, libro 2.º, folio 3.º. Id.

Compra por Vicente Santamaría, autorizada por Don Miguel Algarrá en 19 Noviembre 1845, libro 1.º, folio 134. Idem.

Fianza llamada Favara, sin autorización en 11 Noviembre 1846, libro 1.º, folio 142. No consta el nombre de los otorgantes.

Compra por Miguel Giner de Vicente, autorizada por D. Vicente Madaleno en 28 Noviembre 1846, libro 1.º, folio 144. No consta el pago ó distrito.

Confesión de deuda por José Compañ, autorizada por D. Vicente Pallarés en 17 Abril 1848, libro 1.º, folio 158. Id.

Herencia por Tomás Pérez, autorizada por D. Vicente Llored y Delgado en 28 Setiembre 1848, libro 1.º, folio 160. Idem.

Compra por D. Salvador Gomis y otros, autorizada por D. José Antegera en 14 Marzo 1849, libro 1.º, folios 169 y 180. Id.

Idem por Vicente Giner de Vicente, autorizada por D. Vicente Madaleno en 10 Noviembre 1850, libro 2.º, folio 14.º. Id.

Compra-venta por Francisco Paya, autorizada por el mismo en id., libro 2.º, folio 17.º. Id.

Idem por Vicente Soler, autorizada por el mismo en 9 Noviembre 1850, libro 2.º, folio 2.º. Id.

Embargo por José Lopez de Bernudo, autorizada por D. Vicente Martínez, Secretario de Ayuntamiento, en 3 Agosto 1853, libro 2.º, folio 36. Id.

Compra por D. Vicente Gomis y Giner, autorizada por D. Vito Chivert en 28 Abril 1856, libro 2.º, folio 49. Idem.

José Romeo y Giner, autorizada por D. Antonio Ronda en 25 Mayo 1856, libro 2.º, folio 51. Id.

Compra por María Soler, viuda, autorizada por el mismo en 1.º Setiembre 1856, libro 4.º, folio 54. Id.

Idem por José Santamaría y Ninola, autorizada por el mismo en 2 Noviembre 1859, libro 2.º, folio 176. Id.

Urbanas.

Donación por María Ivorra, autorizada por el mismo en 18 Agosto 1851, libro 1.º, folio 18. Id.

Previsiones.

Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

Los que hubien podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representación legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatarario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas presentadas en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empiece á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las inscripciones como en las nuevas inscripciones, y no así en lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el artículo 354 de la citada ley.

Los que descuiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de arancel. Callosa de Ensenaría 4.º de Febrero de 1863.

Hago saber que en virtud de lo mandado por Real orden de 6 de Diciembre último, se sacan á concurso tres plazas

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores, Rs. vn.

Valencia 31 de Enero de 1863.—Por el Director, J. Paulino.—El Interventor, B. Allet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Agustín de Irujo, Ministro de la Real Hacienda que fué de la primera división de caballería de línea del tercer ejército en Junio de 1812, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 40 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales invertidos en las atenciones del citado Ministerio y referidos división y ejército en el mismo año; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. José López Vera, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Guadalupe en el año 1854, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de fondos provinciales de la expresada provincia y año; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. José Lasso, ó sus herederos, comisionado subalterno que fué de Consulado en Vizcaya, provincia de Castellón, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de préstamos de 36 millones correspondiente a Mayo de 1806 hasta 31 de Marzo de 1808; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Isidoro Cuadrado, Tesorero que fué de Rentas de Propios y Arbitrios de la provincia de Badajoz en el año de 1835, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de alcances contra empleados de Propios y Arbitrios, correspondientes a los referidos año y provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Ramón Fernández, Pagador que fué de las obras de fortificación de la plaza de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 40 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales para dichas obras en aquella provincia, comprensivas desde 1.º de Enero a 31 de Agosto de 1829; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel de la Fuente, ó sus herederos, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Segovia, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de frutos de dicho ramo, desde 6 de Agosto a 3 de Noviembre de 1812; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Manuel González Campos, ó sus herederos, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Jaén, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de caudales de dicho ramo, desde 6 de Agosto a 3 de Noviembre de 1812; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

general por sí ó por medio de un procurador a recoger y contestar el plico de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de dicho ramo desde el 19 de Enero de 1843 al 2 de Octubre de 1847; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio de la Liera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Hago saber que para pago de un acreedor se anuncia por el presente edicto la subasta de un terreno situado fuera de la puerta de Atocha de esta corte, lindante al Norte con los docks del comercio, al Saliente con el camino de Valencia, y al Poniente con los terrenos de la compañía belga, cuyo terreno comprende una extensión superficial de 155.635 pies, y al precio medio de 6 reales cada pie forman una suma de 933.948 rs., por cuya cantidad sale dicho terreno a pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Marzo próximo venidero, a las doce en el expresado Juzgado, situado en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa (antes del Mediodía) de esta corte, referendada del Escribano de número D. Roman Gil, se saca nuevamente a pública subasta una casa sita en Carabanchel alto, en la plazuela detrás de la iglesia, señalada con el n.º 3, que tiene de sitio 2.484 pies cuadrados superficiales, retasada por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Pedro Bas de Uranga en la cantidad de 26.513 rs. a rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 6 de Marzo próximo, a las 10 de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en las afueras de la puerta de Atocha, paseo de las Delicias.

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en autos que penden en la Escribanía de mi cargo sobre averiguación del padadero de los títulos de propiedad de una casa de la pertenencia de D. Eugenio Pascual Hidalgo, sita en esta capital, calle de Jesús del Valle, números 34 y 36 modernos, 24 y 25 antiguos de la manzana 463, se hace saber a la persona en cuyo poder se encuentren los expresados títulos que inmediatamente los presente en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo.

D. Carlos Ojal y Corral, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que sean acreedores de Antonio Alonso, vecino de La Mata de Armuña, para que en término de 20 días comparezcan ante este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos a los usos de su derecho; advertidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en proveído de 7 del actual en la declaración de concurso necesario de acreedores del Alonso.

D. Nicolás Sáenz de la Maleta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, Juez letrado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Hago saber que en este mi Juzgado penden autos entre partes de D. Mariano Anglada contra Doña Josefina Pregoner, viuda de D. Mariano Melcion y Quer, tendero que fué y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de bienes, y en el día sobre el abintento de dicho Melcion, cuyo fallecimiento se anuncia por el presente, y se cita a todos y cualesquiera personas que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan a deducir en los mencionados autos dentro del término de un mes; bajo apercibimiento de parales, no verificándolo, el perjuicio que en derecho haya lugar.

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de Diciembre de 1862. Vistos estos autos seguidos por Doña Pilar Alvarez y Manuel de Villena, y en su nombre el Procurador D. Agustín Cano, con D. José, D. Ramón y D. Cristóbal Alvarez y Manuel de Villena, y la Sra. Condesa viuda de Viamanuel y sus menores hijos, sobre que se la defienda por doblación; Resultando por las declaraciones de los testigos examinados en el término de prueba que la Doña Pilar Alvarez y Manuel de Villena es pobre, sin que posea bienes, rentas y sueldos, estando atendida a su padre D. Bernardo Alvarez-Anglés, en cuya compañía vive, ni paga alquiler alguno, ni tampoco ejerce industria que exija la contribución; Resultando que D. José, D. Ramón y D. Cristóbal Alvarez y Manuel de Villena, y la Sra. Condesa viuda de Viamanuel y sus menores hijos, a quienes se dió comunicación de este expediente, nada han expuesto en contrario, y viene sustanciándose en su rebeldía;

Considerando que dicha Doña Pilar Alvarez y Manuel de Villena no vive de rentas por carecer de ellas, y no ejerce industria alguna, hallándose atendida a su citado padre, en cuya compañía vive, sin que sea justificada nada en contrario; Visto el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo que debo declarar y declaro pobre en el concepto legal, por ahora y sin perjuicio, a Doña Pilar Alvarez y Manuel de Villena, y con opción a la misma a disputar los beneficios que la dispensa el art. 183 de dicha ley, y en atención a lo que dispone el art. 1490, publíquese esta sentencia en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de esta capital. Así lo proveo, mando y firmo.—Pascasio Fernández.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y pronunciada por el Sr. D. Pascasio Fernández, Juez togado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, estando celebran la audiencia en Madrid hoy 13 de Diciembre de 1862, de que yo el Escribano del número habilitado doy fe.—Mariano Demetrio de Ortiz.

D. Protasio García Bernafdo, Juez de paz de esta capital en funciones de Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia. A los que este edicto vieren, ó de él tuviesen noticia, hago saber que en 8 de Julio de 1856, y por órden de esta Administración de Hacienda pública de 10 de Junio anterior, ingresó Don Andrés Viransant, de esta vecindad, en la Caja de Depósitos de esta capital 2.192 rs. y 32 cént., importe de bienes vendidos por apremio de dicha Administración a Santos Alonso, esposo de Manuela de Naves, vecinos de San Esteban de las Cruces, en este concejo de Oviedo; mas habiéndose inscrito y sustanciado a instancia de la expresada Manuela pletto por la tercera dotal de la misma, en que ha sido parte, entre otros acreedores del Don Santos Alonso; el Promotor fiscal, en representación de dicha Hacienda; habiéndose declarado a la Doña Manuela de Naves, acreedora preferente por Real sentencia de 15 de Abril del año último, para cumplir esta se mandó recoger la mencionada cantidad de los 2.192 rs. 52 cént., cuya percepción ó entrega no ha podido efectuarse por no haberse encontrado el talon; así que, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 de la Real instrucción de 4 de Diciembre de 1861, se ha mandado anunciar en la Gaceta del reino y en el Boletín oficial de la provincia con objeto de hacer constar públicamente que trascurridos dos meses desde dicha inserción sin que parezca ó se presente el mencionado talon, se procederá a la exacción y percepción de la referida cantidad para darla la inversión prevenida en dicha Real sentencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a D. Santiago Ricardo Martínez, natural según parece del Carpio, provincia de Valladolid, viudo, propietario y de unos 50 a 60 años de edad, el cual en Agosto del año próximo pasado habitaba en clase de huésped en esta número 42 de la calle de Tudescos, cuarto principal, para que se presente en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego a contestar a los cargos que le resultan, en la causa que se le sigue por abusos deshonestos; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Patricio González, Juez togado de primera instancia de la Latina, referendada del Escribano D. Juan Cervero, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días a Josefina Serrano Cañada, natural de Almoraduel, de 39 años de edad, soltera, lavandera, hija de Paulino y de Juliana, para que comparezca en la audiencia de S. S. ó en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente anuncio y término de nueve días que por segunda vez se señala se cita, llama y emplaza a Hermenegildo Perriera, que vivió en la calle de Lavapiés, n.º 45, a fin de que se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz, y Escribanía de Don Juan Vivó, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

D. Jerónimo Sánchez, Juez de paz, interino de primera instancia de esta villa y su partido por disposición del propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza a José Osarbe, vecino de La Roda, para que en el término de nueve días, por este primer edicto se le conceda, a contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales del Gobierno, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal de homicidio que se le sigue por la Escribanía del referendado sobre amenazas a su convecino Antonio Sotos; apercibido que de no hacerlo se seguirá el proceso en su ausencia y rebeldía, permitiéndole el perjuicio que haya lugar.

D. Ángel Morales, Abogado de los Ilustres Colegios de Cáceres y Santa Cruz de Tenerife, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. de este partido de Ortolava. Por el presente se cita y llama a D. José Cordero y Billesteros, natural de la ciudad de Murcia y vecino del Puerto de la Cruz, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado con el objeto de sufrir la prisión correccional en que se encuentra condenado en la ejecutoria de la causa criminal que se le sigue en este propio Juzgado por desacato a la Autoridad local del referido Puerto de la Cruz.

Dado en la villa de la Ortava a 22 de Enero de 1863.—Ángel Morales.—Por mandado de S. S., Agustín Romero de Bethencourt, Escribano público.

D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia del partido y villa de Miranda de Ebro. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez a Juan Fernández Huguero, vecino de Tol, Juzgado de Castropol, en Asturias, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en la Gaceta del Gobierno esta providencia, se presente en este Juzgado para hacerle saber si se conforma ó no con las penas y costas que el Promotor fiscal ha pedido contra él en la causa formada por lesiones menos graves a Domingo González, vecino de Barro; y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, pues por auto de este día así lo tengo mandado.

Dado en Miranda de Ebro a 3 de Febrero de 1863.—Jacinto Alcocer.—Por su mandado, Agapito Villares.

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a un censo redimible de 12.512 rs. de principal, con réditos de 3 por 100, impuesto sobre la casa sita en esta corte y su calle del Espíritu Santo, señalada con el n.º 15 antiguo, 5 moderno de la manzana 451, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado a delimitarlo en forma; advirtiéndose que dicho censo pertenecía al Sr. Conde de Sevilla la Nueva y mayorazgo que fundaron Teresa Ortiz y Juan de Negrete.

Madrid 30 de Enero de 1863.—El Escribano actuario, F. Morcillo y Leon.

Publica el Morning-Post un despacho, expedido el 22 de Enero por el Conde Russell a Mr. Elliot; anunciando al Consejo ejecutivo de Grecia que el Príncipe Alfredo no puede aceptar el Trono helénico. Hé aquí el contenido del citado despacho: Foreign-Office 22 de Enero.—La grande confianza de los griegos en los principios constitucionales que han servido siempre de norma a S. M. habrá sido la principal causa del entusiasmo manifestado con motivo de la elección del Príncipe Alfredo para ocupar el Trono de Grecia. Mas como las tres Potencias protectoras han declarado que el protocolo de Febrero de 1830 conserva fuerza de ley, anunciáis al Consejo ejecutivo de Grecia que S. A. R. el Príncipe Alfredo no puede aceptar ni llevar la Corona del reino helénico.

Al hacer esta declaración, servios tambien manifestar cuanto agradece S. M. esa muestra espontánea de amistad y confianza de parte del pueblo griego, é indicar que para el Gobierno de S. M. el objeto de los helenos debe ser elegir un Rey que no modifique su Constitución por medio de la violencia, ni la adulterar con la corrupción.

Los Principes con quienes en este concepto se puede contar son los que han adquirido en Europa reputación de ser constantemente adictos a los principios liberales, y están acostumbrados a vivir en país libre, por cuya razón ninguno tendrá más títulos que el Duque de Coburgo.

Abrija S. M. la confianza de que esta indicación por su parte será considerada por el Gobierno y pueblo griegos como prueba de que aprecia dignamente su confianza en la familia Real de Inglaterra, y de los principios de libertad política en los cuales se fundan las instituciones de la Gran Bretaña; y siendo imposible que el Príncipe Alfredo acepte la Corona de Grecia, considera S. M. que no hace más que corresponder a la misma confianza sometiendo al juicio de los griegos un Príncipe que por una alianza estrecha y antigua con Inglaterra puede suponerse poseedor de algunas de las cualidades que los helenos parece desear hallar en su Soberano.

Un telegrama de Berlín, fecha 10, anuncia haber presentado el Ministro de la Guerra a la Cámara de los Diputados un nuevo proyecto de ley relativo a la organización militar, según el cual el tiempo de servicio durante el primer llamamiento de la landwehr será de cuatro años, y para el segundo de cinco. Suprímense las maniobras de caballería de la landwehr. Los ejercicios de la infantería durarán dos años, de ocho a 15 días en cada año. Se permite la libre elección de domicilio y la emigración a los hombres que no se hallen sobre las armas. A este proyecto acompaña un reglamento para el servicio marítimo.

La Gaceta de la Cruz da cuenta de un rumor acerca del estado de sitio que muy pronto se proclamará en algunos distritos de la Prusia occidental, principalmente en el de Kulm.

Al periódico La Patrie escriben de Berlín haber resuelto el Rey de Prusia hacer un viaje a las provincias durante la próxima primavera, el cual se cree tenga conexión con las nuevas elecciones, a las cuales cree inevitable recurrir el Gobierno para resolver el presente conflicto constitucional, añadiéndose que no será imposible el que las próximas elecciones se verifiquen con arreglo a una nueva ley.

De Alejandria anuncian el 9 la llegada de una fragata turca a dicho puerto, conduciendo a Vassim-Bajá, encargado de poner en manos de Ismail-Bajá el firman de investidura de Virey de Egipto. Anunciando de Pesth el 10, refiriéndose a una correspondencia del Surgony, ser infundados los rumores acerca de la organización de un Ministerio húngaro.

Las noticias de New-York, fecha 31 de Enero, indican la renovación de las operaciones contra Wicksburg.

Anteayer se estrenó en el teatro de Variedades con buen éxito la comedia que lleva el título de A Roma por todo. Tiene situaciones interesantes, y el diálogo es muy animado. La obra está escrita con la corrección y la pureza de estilo que distinguen al Sr. Diana. La ejecución fué muy esmerada en general, y especialmente por la Sta. Berrobiano y el Sr. Romea (Don Julian).

Según habíamos anunciado, se representó anoche en el Circo el drama original en tres actos y en verso Estudio del natural, debido a la pluma de nuestro infatigable compañero y amigo D. Luis Mariano de Larra. El pensamiento profundamente moral de esta obra, en la cual se presentan con animado colorido los perniciosos efectos de la pasión del juego, y se anatematizan los males a que este conduce, fue, como no podía menos de ser, muy bien acogido del público, que aplaudió las escenas en que el Sr. Larra ha dado nuevas pruebas de su talento dramático.

A la conclusión del segundo acto y al final del drama se presentó el autor, llamado a los espectadores, en el parlamento, de cuya distinción fueron tambien objeto las Sras. Lamadrid y Boldun, y los Sres. Arjona (D. Joaquin), Ossorio y Valero, por haber interpretado la obra con sumo acierto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

INTERIOR.

BOLETIN DE TEATROS.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

FÁBRICA DE BUJAS ESTEÁRICAS EN VENTA.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA.

POR LA VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE una Escribanía de las del número de la ciudad de Córdoba.

AMBERG 10 DE FEBRERO.—Interior, 50.—Diferida, 46-10.

FRANCOFT 10 DE FEBRERO.—Interior, 50%—Diferida, 47.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay función.—A las doce de la noche gran baile de máscaras.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las cuatro y media de la tarde.—El diablo predicador.—Baile.—Bodas ocultas.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El bufarín de Bruselas.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—Los magueros.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—La bufarín de Bruselas.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—La almoneda del diablo, comedia de magia en cuatro actos, adornada con todo su aparato teatral.

CINCO DE PAUL.—Durante los días de carnaval celebrarán sus reuniones La Constante y La Juventud española, y baile extraordinario de doce de la noche a las seis de la mañana.

PRIMER baile, de tres a siete de la tarde. Segundo, de siete y media a once y media de la noche. Tercero, de doce a seis de la mañana.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Faustino y Santa Jovita, hermanos mártires. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with meteorological data: Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1863. Columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero a las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, a excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with meteorological data: Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero a las ocho de la mañana. Columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

A las ocho de la mañana.

Table with meteorological data: Marsella, Bayona, Brest. Columns: Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Table with meteorological data: Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 9 de Febrero de 1863 a las ocho de la mañana. Columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.134 fanegas de trigo. 1.573 arrobas de harina de id. 9.793 arrobas de carbon. 404 vacas, que componen 43.490 libras de peso. 382 carneros, que hacen 11.502 id. id. 490 cerdos degollados, que hacen 108.060 id. id.

Despojos de cerdo, de 14 a 18 cuartos libra.

Table with market prices: Despojos de cerdo, de 14 a 18 cuartos libra. Tocino asno, de 88 a 92 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra. Idem fresco, de 28 a 34 cuartos libra. Idem en canal, de 70 1/2 a 74 rs. arroba. Lomo, de 34 a 38 cuartos libra. Jamon, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with market prices: Cebada, de 24 a 26 rs. fanega. Algorroba, a 38 rs. idem. Trigo vendido, a 2333 fanegas. Quedan por vender, a 749. Precio máximo, a 53 1/2. Idem mínimo, a 45. Idem intermedio, a 49,52.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2.500 d.

Table with market prices: Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 4.010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/2 por 100, id., 40.400.

Bolsa de Madrid.

Table with market prices: Cotización del 14 de Febrero de 1863 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-15, 20, 25, 20, 15 y 20; a plazo, 51-25, 30, 35, 25, 30, 35, 40 y 35 fin cor. vol. Idem diferido, publicado, 46-25; a plazo, 46-55 fin próx. vol. Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 47-75; no publicado, 48 d. Idem del personal, publicado, 22-30.

Amberg 10 de Febrero.—Interior, 50.—Diferida, 46-10.

Amsterdam 10 de Febrero.—Interior, 50%.—Diferida, 46 1/2.

Francfort 10 de Febrero.—Interior, 50%—Diferida, 47.

Londres 10 de Febrero.—Consolidados, 92 1/2%—Interior español, 53 1/4%—Diferida, 46 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay función.—A las doce de la noche gran baile de máscaras.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las cuatro y media de la tarde.—El diablo predicador.—Baile.—Bodas ocultas.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El bufarín de Bruselas.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—Los magueros.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—La bufarín de Bruselas.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—La almoneda del diablo, comedia de magia en cuatro actos, adornada con todo su aparato teatral.

CINCO DE PAUL.—Durante los días de carnaval celebrarán sus reuniones La Constante y La Juventud española, y baile extraordinario de doce de la noche a las seis de la mañana.

PRIMER baile, de tres a siete de la tarde. Segundo, de siete y media a once y media de la noche. Tercero, de doce a seis de la mañana.

IMPRENTA NACIONAL.